



**DECRETO N° 0891.**

**NEUQUÉN, 22 SEP 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE-4931-D-2017 y la Ordenanza N° 13826; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana María De La Prieta solicitó ante la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, la compra de un excedente, resultante del Plano de Mensura de la Quinta 21 – Parte N – Manzana 2, protocolizado al T° 16 – F° 198, que adopta la forma de un rectángulo de 5,14 m por 6,18 m, encerrando una superficie total de 40,76 m<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8397-0000, para ser anexado al inmueble de su propiedad, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8697-0000;

Que asimismo, acompañó copia de la Escritura N° 258, de la que surge que la señora Ana María De La Prieta es propietaria del inmueble designado como Lote 1a1 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8697-0000;

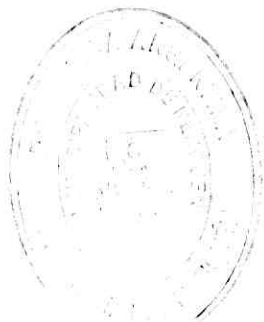
Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 13826, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Ana María De La Prieta, DNI N° 4.761.244, el excedente resultante del Plano de Mensura de la Quinta 21 – Parte N - Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8397-0000, con una superficie de 40,76 m<sup>2</sup>, ubicado en el Barrio Área Centro Sur de la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que en tal sentido, el referido Tribunal, en Reunión N° 447, con fecha 27 de julio de 2023, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos (\$ 2.439.600);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 28 de agosto de 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora De La Prieta;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: *“... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...”*;



0891 - 23

Que por su parte, el artículo 39°) de la Ordenanza N° 13858 establece: "...Los excedentes quedarán definidos como parcelas con su correspondiente nomenclatura catastral, siendo las mismas de propiedad municipal. Tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que lo solicite y efectúe el plano de mensura correspondiente...";

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 02/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 172/2023, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 0859/2023, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, artículo 39°) de la Ordenanza N° 13858, y artículo 2°) de la Ordenanza N° 13826, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas ----- por las Ordenanzas N° 2080 y N° 13858 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Ana María De La Prieta, D.N.I. N° 4.761.244, el excedente resultante del Plano de Mensura de la Quinta 21 – Parte N - Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-8397-0000, con una superficie de 40,76 m<sup>2</sup>, ubicado en el Barrio Área Centro Sur de la ciudad de Neuquén, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos (\$ 2.439.600).

**Artículo 2°) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLÉZCASE** que la señora Ana María De La Prieta deberá ----- solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

0891-23

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO  
HURTADO.



Abog. Jessica Althabegoiti  
Directora General de Gestión  
Administrativa y Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno